



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional
de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo
Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2022-001

REERENCIA: FUERO SINDICAL –PERMISO PARA DESPEDIR

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA y SINDICATO SINTRAAVAL

DEMANDADO: KLER SARIA GOMEZ ARIZA

Barranquilla, Atlántico, 20 de junio de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que habiéndose fijado fecha y hora para la celebración de audiencia especial de fuero sindical para llevarse a cabo el día de hoy, la demandada manifesto tener problemas de conectividad. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y evidenciando que, en efecto, el día de hoy no pudo surtirse la audiencia única de fuero sindical habida cuenta de las múltiples fallas de conectividad que se le presentaron a la demandada, y que no pudieron ser suplidas ni a través de las llamadas telefónicas mediante whatsapp al número de teléfono que fue suministrado, y que se realizaron por el despacho, resulta preciso no solo fijar nueva fecha para celebrar la diligencia, sino indicar que la demandada, señora KLER GÓMEZ deberá acudir a la misma de forma presencial en las instalaciones de la sala de audiencia de éste juzgado. Las demás partes podrán comparecer de modo virtual.

Se le indica igualmente a las partes, que habida cuenta de la especialidad del trámite de fuero sindical y de que ya ha habido solicitud de aplazamiento a la audiencia fijada con anterioridad, la diligencia se surtirá con quienes se encuentren presentes. Ello en atención a lo previsto en los artículos 30 y 77 del CPLSS.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

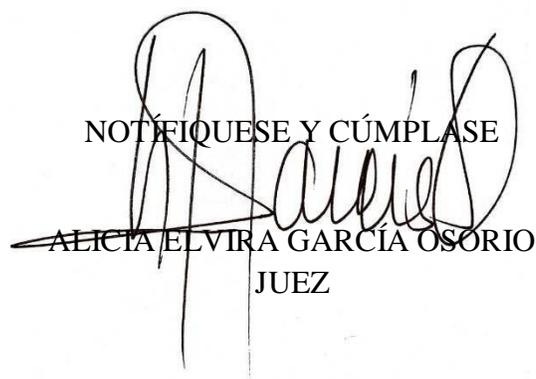
RESUELVE

Primero: Fijar el día 21 de julio de 2023 a las 9: 00 a.m., fecha y hora para celebrar audiencia de única de trámite dentro del proceso especial de fuero sindical de que trata el art 114 modificado por la ley 712 del 2001 del C.P.L. y SS.

Segundo: Indicar que la parte demandada, señora Kler Gómez Ariza deberá comparecer de forma presencial a las inslatalaciones de la sala de audiencias del despacho. El resto de participantes lo hará de modo virtual.

Tecero: Indicar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del CPLSS y atendiendo a que en este caso ya ha habido solicitud de aplazamiento, la audiencia se realizará aun sin la presencia de las partes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

ZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 26 -06-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N°103

El Secretario

Dairo Marchena Berdugo